

**INE/JGE59/2024**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DENOMINADOS “F133010 INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS TEMPORALES” Y “F133110 INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS PERMANENTES”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**G L O S A R I O**

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>CIP</b>                  | Cartera Institucional de Proyectos   |
| <b>Consejo General / CG</b> | Consejo General del Instituto Nacional Electoral                               |
| <b>Constitución</b>         | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                          |
| <b>DEA</b>                  | Dirección Ejecutiva de Administración  |
| <b>DEOE</b>                 | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral |
| <b>DOR</b>                  | Dirección de Operación Regional adscrita a la DEOE                             |
| <b>Instituto/INE</b>        | Instituto Nacional Electoral   |
| <b>Junta/JGE</b>            | Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral                       |
| <b>LGIPE</b>                | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales                      |
| <b>Lineamientos</b>         | Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos   |
| <b>PEC 2023-2024</b>        | Proceso Electoral Concurrente 2023-2024  |
| <b>RIINE</b>                | Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral                           |
| <b>UR</b>                   | Unidad(es) Responsable(s)  |

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
  
- II. **Aprobación de los Lineamientos y sus respectivas reformas:**
  - a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los Lineamientos.
  - b) El 29 de enero de 2018, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los Lineamientos.
  - c) El 31 de mayo 2019, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos.
  - d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los Lineamientos y su anexo.
  
- III. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.
  
- IV. **Calendario y Plan Integral 2023-2024.** Mediante Acuerdo INE/CG441/2023 de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, propuesto por esta JGE, el cual, constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del que se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con la organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.

- V. **Plan Integral y Calendarios de Coordinación.** Mediante Acuerdo INE/CG446/2023, de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los PEC 2023-2024.
- VI. **CIP para el Ejercicio Fiscal 2024 y su modificación.** El 16 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2024, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, así como los indicadores. Documento que se modificó el 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023.
- VII. **Anteproyecto de Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, el Consejo General en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG490/2023, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.
- VIII. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024, mediante el cual se renovará la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y las 200 de representación proporcional.
- IX. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- X. **Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo

INE/CG683/2023, aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputados y Diputadas, del Congreso de la Unión. En dicho Acuerdo se aprobaron los Proyectos Específicos “F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”;

- XI. Modificación a los proyectos específicos.** Mediante Acuerdo INE/JGE12/2024, el 29 de enero de 2024, esta JGE aprobó la modificación al presupuesto de los proyectos específicos de la DEOE “F133010 Integración y funcionamiento de órganos temporales” y “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes F133010”, mismos que forman parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024
- XII. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2024.** El 27 de febrero de 2024 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG219/2024 por el que se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, a propuesta de la Junta y se aprueban los Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2024 . Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2024.
- XIII.** El 18 de abril de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG448/2024 por el que se modifica el procedimiento de la entrega y operación del sistema para la carga de los formatos de manifestación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el PEC 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; en acatamiento a la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente SUP-RAP 128/2024.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar a la DEOE, la modificación de los proyectos “**F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales**” y “**F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes F133010**”, mismos que forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos para el ejercicio 2024, conforme a lo dispuesto en los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o), del RIINE y 15, numeral 5, incisos b) e i) de los Lineamientos.

### SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

#### Marco normativo general

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, señala que el Instituto, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; asimismo contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género, además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4 párrafo 1 del RIINE, establecen, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional

Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa. De conformidad con el artículo 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del Instituto** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. **Naturaleza jurídica de la Junta** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.
5. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los

Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo, en las sesiones de la Junta. El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que, corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.

6. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el artículo 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta, tiene, entre sus atribuciones, la de cumplir y ejecutar los acuerdos del CG; fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del CG, así como las demás que le encomienden la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.
7. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo General, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta y la LGIPE. .
8. **Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de

modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE, señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

9. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometidos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
10. **Atribuciones de la DEOE.** El artículo 56 párrafo 1, incisos a), d), h) e i) de la LGIPE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; recabar de los consejos locales y de los consejos distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral; acordar con la persona

titular de la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia, y las demás que le confiera la propia LGIPE.

El artículo 47, párrafo 1, incisos a), b), c), d), i), y t) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la DEOE: apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral, supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto, apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

11. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafos 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.
12. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
13. **Representaciones de los PP.** Los artículos 23, numeral 1, incisos a) y j) y 90 de la LGPP indican como derechos de los PP, participar, conforme a lo

dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, nombrar representaciones ante los órganos del Instituto o de los OPL, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable; y que en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.

14. **Facultades de los CD.** El artículo 79 numeral 1, incisos, f), h) y 1), de la LGIPE dispone que los CD tienen, entre otras facultades, las de registrar los nombramientos de las representaciones que los PP acrediten para la jornada electoral, expedir, en su caso, la identificación de las y los representantes de los partidos en un plazo máximo de 48 horas a partir de su registro y, en todo caso, diez días antes de la jornada electoral, así como, supervisar las actividades de las JDE durante el Proceso Electoral.

#### **Marco normativo en materia de la CIP**

15. **Plan Estratégico del Instituto.** En el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El citado Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

16. **Modelo de Planeación Institucional.** En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente,

ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos, como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, que se basa en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

17. **Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del referido Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.
18. El artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de

estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta solventar las acciones de auditoría que les correspondan.

19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto.
20. El artículo 33 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto dispone que la DEA por conducto de la Dirección de Recursos Financieros generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.
21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
22. **Lineamientos.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) señala lo siguiente:

**Administración de proyectos:** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

**CIP:** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.

**Proyecto específico:** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

23. **Observancia de los Lineamientos.** El artículo 2, párrafo 2, de los Lineamientos señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
24. **Objeto de los Lineamientos.** El artículo 2, párrafos 1 y 3 de los Lineamientos, señala que tiene como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
25. **Interpretación de los Lineamientos.** El artículo 5 de los Lineamientos señala que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
26. **Formato 4 Solicitud de modificación.** El artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.
27. **Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2, de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el

sistema informático deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

- 28. Informe de los proyectos específicos.** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
- 29. Modificación de proyectos.** El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente. Si resulta necesario realizar más cambios al proyecto se deberá cancelar y solicitar uno nuevo con excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros de la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este. La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

- 30. Modificación por Transferencia entre recursos de la misma UR.** El artículo 15, numeral 4, inciso g) de los Lineamientos dispone que, la DEA emitirá dictamen de las modificaciones que no será necesario presentar para la aprobación de la Junta que se ubiquen en el supuesto de transferencia de recursos entre proyectos de la mismo UR equivalente al 10% o 50 millones de pesos acumulados del total del proyecto autorizado sin considerar capítulo 1000.

**31. Modificación por ampliación presupuestal.** Los Lineamientos, en su artículo 15, numeral 5, incisos b) e i) indica que, la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE en los siguientes casos:

b) Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

i) Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incremento en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.

Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los Lineamientos.

**32. Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

**33. Control y Registro de los cambios de proyectos específicos.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

**34. Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos:** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, prevé que la DEA a través de la Dirección de Recursos Financieros emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo instrumento; dicha respuesta deberá emitirla mediante el Formato 2 Dictamen y enviarla mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

**TERCERO. Motivación que sustenta la modificación presupuestal de los proyectos “F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”.**

**a) “F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”**

35. El Proyecto Específico denominado “F133010 Integración y funcionamiento de Órganos Temporales”, a cargo de la Dirección de Operación Regional de la DEOE, tiene como objetivo, apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los consejos locales y distritales del Instituto, para la celebración de las sesiones; así como en la instalación y funcionamiento de las oficinas municipales durante la celebración del Proceso Electoral 2023-2024.
36. Los salarios mínimos que rigen en el país a partir del 1º de enero de 2024 fueron establecidos mediante Resolución emitida por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos el 1º de diciembre de 2023, la cual se publicó el 12 de diciembre del mismo año en el Diario Oficial de la Federación.

Al respecto el Resolutivo Tercero señala lo siguiente:

*“TERCERO.- Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2024 se incrementarán en 20.0% en las dos zonas descritas en el primer resolutivo, por tanto, serán de 374.89 pesos diarios por jornada diaria de trabajo en el área geográfica de la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN), cuyo incremento se compone de 41.26 pesos de MIR más un aumento por fijación del 6.0%, y para el Resto del País el salario mínimo general será de 248.93 pesos diarios, por jornada diaria de trabajo, cuyo incremento se compone de 27.40 pesos de MIR más 6.0% de aumento por fijación. Estos montos serán los que figuren en la Resolución de este H. Consejo, mismos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación como cantidad mínima que deberán recibir en efectivo las y los trabajadores.”*

37. Derivado de lo anterior, la Dirección de Operación Regional realizó un análisis sobre el impacto de dicha Resolución en los proyectos de la CIP 2024, en particular en las figuras contratadas en los órganos desconcentrados que apoyan en las actividades del Proceso Electoral 2023-2024.
- Se identificó que se requiere regularizar los salarios de los 600 Auxiliares Operativos en las 300 Juntas Distritales Ejecutivas, considerados en el

proyecto “F133110 Integración y funcionamiento de Órganos Permanentes”, a cargo de la propia Dirección de Operación Regional. Las referidas figuras tienen un periodo de contratación del 16 de mayo al 15 de julio de 2024, con una remuneración bruta mensual de \$6,124.00 (seis mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.)

No obstante, el proyecto no cuenta con los recursos para solventar la ampliación, por lo que se requiere una transferencia de recursos entre proyectos de la DEOE; lo anterior mediante el traspaso por un monto de \$ 2,232,601.00 (dos millones doscientos treinta y dos mil seiscientos un peso 00/100 M.N) del proyecto específico “F133010 Integración y funcionamiento de Órganos Temporales”, a fin de dotar de recursos al Capítulo 1000 del similar “F133110 Integración y funcionamiento de Órganos Permanentes”.

38. Con fundamento en el artículo 15, numeral 4, inciso g), y 5, incisos b) e i) de los Lineamientos, se solicitó la Transferencia de recursos entre proyectos de la misma UR: mediante el traspaso por \$ 2,232,601 (dos millones doscientos treinta y dos mil seiscientos un peso 00/100 M.N.), del Proyecto “F133010 Integración y funcionamiento de Órganos Temporales”, a fin de ampliar el proyecto “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, conforme a lo siguiente:

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <p><b>Descripción del Cambio</b></p> | <p><b>“F133010 Integración y funcionamiento de Órganos Temporales”</b></p> <p><b>Presupuesto aprobado:</b></p> <p>\$422,022,231.00 (cuatrocientos veintidós millones veintidós mil doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).</p> <p><b>Modificación 1:</b> aprobada mediante Acuerdo INE/JGE12/2024<br/>Presupuesto modificado anterior \$420,611,378.00 (cuatrocientos veinte millones seiscientos once mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).</p> <p><b>Modificación 2:</b> Transferencia de recursos entre proyectos de la misma UR:<br/>Reducción de \$2,232,601.00 (dos millones doscientos treinta y dos mil seiscientos un peso 00/100 M.N.) para transferencia al Proyecto “F133110 Integración y funcionamiento de Órganos Permanentes”</p> <p><b>Presupuesto modificado:</b></p> <p>\$418,378,777.00 (cuatrocientos dieciocho millones trescientos setenta y ocho mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)</p> |
|--------------------------------------|--|

39. Cabe precisar que los recursos disponibles del proyecto “F133010 Integración y funcionamiento de Órganos Temporales” se encuentran en el capítulo 2000 específicamente de la partida 29301 que corresponde a ahorros de la actividad “Adecuación y equipamiento de la sala de sesiones”.

**b) “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes**

**Auxiliares Operativos**

40. El Proyecto Específico denominado “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, a cargo de la Dirección de Operación Regional de la DEOE, tiene como objetivo apoyar la integración y funcionamiento de las juntas locales y distritales ejecutivas, en la ejecución de las actividades materia del Proceso Electoral 2023-2024 y fortalecer la coordinación y supervisión con los órganos desconcentrados; asimismo, apoyar en la capacitación sobre Lineamientos de la sesión de cómputo y en la celebración de las Reuniones de Planeación y Evaluación, durante el Proceso Electoral 2023-2024.
41. Los salarios mínimos que rigen en el país a partir del 1º de enero de 2024 fueron establecidos mediante Resolución emitida por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos el 1º de diciembre de 2023, la cual se publicó el 12 de diciembre del mismo año en el Diario Oficial de la Federación. El Resolutivo Tercero señala lo siguiente:

*“TERCERO.- Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2024 se incrementarán en 20.0% en las dos zonas descritas en el primer resolutivo, por tanto, serán de 374.89 pesos diarios por jornada diaria de trabajo en el área geográfica de la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN), cuyo incremento se compone de 41.26 pesos de MIR más un aumento por fijación del 6.0%, y para el Resto del País el salario mínimo general será de 248.93 pesos diarios, por jornada diaria de trabajo, cuyo incremento se compone de 27.40 pesos de MIR más 6.0% de aumento por fijación. Estos montos serán los que figuren en la Resolución de este H. Consejo, mismos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación como cantidad mínima que deberán recibir en efectivo las y los trabajadores.”*

42. Derivado de lo anterior, la Dirección de Operación Regional realizó un análisis sobre el impacto de dicha Resolución en los proyectos de la CIP 2024, en particular en las figuras contratadas en los órganos desconcentrados que apoyan en las actividades del Proceso Electoral 2023-2024.
43. Se identificó que se requiere regularizar los salarios de los 600 “Auxiliares Operativos” en las 300 Juntas Distritales Ejecutivas, considerados en el proyecto “F133110 Integración y funcionamiento de Órganos Permanentes”, a cargo de la propia Dirección de Operación Regional. Las referidas figuras tienen un periodo de contratación del 16 de mayo al 15 de julio de 2024, con una remuneración bruta mensual de \$6,124.00 (seis mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), este salario se encuentra por debajo de la actualización realizada al salario mínimo para 2024, publicado el 12 de diciembre en el DOF.
44. Los “Auxiliares Operativos” apoyan en el área de carga y descarga de la bodega electoral en las juntas ejecutivas distritales del Instituto; auxilian en la estiba y almacenamiento de los materiales y documentación electoral, así como en las labores relacionadas a las bodegas distritales.
45. De conformidad con la referida Resolución, el incremento del 20% en los salarios mínimos para el año 2024, se tiene lo siguiente:

| <b>SALARIOS MÍNIMOS 2024</b> |                      |   |                          |                      |                   |
|------------------------------|----------------------|---|--------------------------|----------------------|-------------------|
|                              | <b>Pesos diarios</b> |   | <b>Porcentaje</b>        | <b>Pesos diarios</b> | <b>Porcentaje</b> |
| <b>Área geográfica</b>       | Monto vigente 2023   | Monto independiente de Recuperación (MIR) | Aumento por Fijación (%) | Monto vigente 2024   | Incremento anual  |
| <b>Frontera Norte</b>        | \$312.41             | \$41.26                                   | 6.0%                     | <b>\$374.89</b>      | 20.0%             |
| <b>Resto del país</b>        | \$207.44             | \$27.40                                   | 6.0%                     | <b>\$248.93</b>      | 20.0%             |

Fuente: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/873886/Tabla\\_de\\_Salarios\\_Minimos\\_2024.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/873886/Tabla_de_Salarios_Minimos_2024.pdf)

46. Producto de la Resolución, el ajuste del 20% a los salarios de los 600 “Auxiliares Operativos” en las 300 Juntas Distritales Ejecutivas implica actualizar la remuneración bruta mensual de \$6,124.00 (seis mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), conforme a lo siguiente:
- \$11,250.00 (once mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) aplicable para la zona fronteriza norte

- \$ 7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para el resto del país.

47. Por lo que conforme a la Memoria de Cálculo de Capítulo 1000 “Plantilla de Honorarios” del Proyecto, validada por la Dirección de Personal de la DEA, se requiere un total de \$ 2,232,601.00 (dos millones doscientos treinta y dos mil seiscientos un peso 00/100 M.N.) para dar suficiencia presupuestal, para las siguientes figuras:

| Denominación del puesto | Tipo de vida | Número de plazas | Honorarios mensuales | Fecha Inicio | Fecha Término |
|-------------------------|--------------|------------------|----------------------|--------------|---------------|
| AUXILIAR OPERATIVO      | VC           | 32               | \$11,250             | 16/05/24     | 15/07/2024    |
| AUXILIAR OPERATIVO      | VE           | 568              | \$7,500              | 16/05/24     | 15/07/2024    |

### Técnicos en Organización Electoral

48. Por otra parte, el 18 de abril de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG448/2024, cuyo punto **QUINTO** del Acuerdo referido señala lo siguiente:

*“QUINTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Administración a fin de realizar un análisis sobre la viabilidad administrativa y presupuestal para reforzar a los órganos desconcentrados del Instituto, con la incorporación de capturistas que permitan llevar a cabo el procedimiento mandatado.”*

49. Por lo anterior descrito y entendiendo las altas cargas de trabajo de las Juntas Distritales Ejecutivas, la Dirección de Operación Regional considera necesario dotar de dos Técnicos en Organización Electoral adicionales para cada una de las 300 Juntas Ejecutivas Distritales, con un periodo de contratación del 1 al 31 de mayo de 2024.

50. A fin de contar con suficiencia presupuestal para dichas figuras adicionales, conforme a la Memoria de Cálculo de Capítulo 1000 “Plantilla de Honorarios”, validada por la Dirección de Personal de la DEA, se requieren recursos adicionales por \$8,166,084.00 (ocho millones ciento sesenta y seis mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) pesos 00/100 M.N.), para las siguientes figuras:

| Denominación del puesto            | Tipo de vida | Número de plazas | Honorarios mensuales | Fecha Inicio | Fecha Término |
|------------------------------------|--------------|------------------|----------------------|--------------|---------------|
| Técnicos en Organización Electoral | VC           | 126              | \$12,500             | 01/05/24     | 31/05/2024    |
| Técnicos en Organización Electoral | VE           | 474              | \$11,250             | 01/05/24     | 31/05/2024    |

51. Es por lo anterior que, con fundamento en el artículo 15, numeral 4 inciso g); 5, incisos b) e i) de los Lineamientos, se solicitó la modificación del proyecto “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, mediante la realización de una ampliación líquida interna por un monto de \$10,398,685.00 (diez millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) conforme a lo siguiente:

- \$ 2,232,601.00 (dos millones doscientos treinta y dos mil seiscientos un peso 00/100 M.N.) mediante una transferencia de recursos entre proyectos de la misma UR, provenientes del proyecto “F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”, específicamente de la partida 29301 y de la actividad “Adecuación y equipamiento de la sala de sesiones”.

- \$ 8,166,084.00 (ocho millones ciento sesenta y seis mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) mediante una Presión de Gasto.

52. Cabe precisar que, conforme al artículo 17 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros, la DEOE solicitó a la DEA mediante oficio INE/DEOE/1198/2024 los recursos adicionales por excepción y plenamente justificados por un monto de \$ 8,166,084.00 (ocho millones ciento sesenta y seis mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Al respecto la DEA mediante oficio INE/DEA/1928/2024, comunicó a la DEOE que era procedente la presión de gasto por el monto solicitado.

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <b>DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO</b> | <p><b>“F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”</b></p> <p><b>Presupuesto modificado anterior:</b><br/>\$170,068,628.00 (ciento setenta millones sesenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).</p> |
|-------------------------------|--|

|  |   |
|--|---|
|  | <p><b>Ampliación líquida presupuestal:</b> \$10,398,685.00 (diez millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Modificación. Ampliación presupuestal por Transferencia de recursos entre proyectos de la misma UR:</b> \$ 2,232,601 (dos millones doscientos treinta y dos mil seiscientos un peso 00/100 M.N.)</li> <li>• <b>Presión de Gasto:</b> \$ 8,166,084 (ocho millones ciento sesenta y seis mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)</li> </ul> <p><b>Presupuesto modificado:</b><br/>\$180,467,313.00 (ciento ochenta millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.)</p> |
|--|---|

- 53.** Por la antes señalado se actualizan los salarios de las plazas correspondientes a 600 Auxiliares Operativos 32 VC y 568 VE, cuyo periodo de contratación será del 16 de mayo al 15 de julio de 2024.
- 54.** Derivado de la aprobación del Acuerdo INE/CG448/2024 y en atención al punto QUINTO mediante el cual se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Administración realizar un análisis sobre la viabilidad administrativa y presupuestal para reforzar a los órganos desconcentrados del Instituto, con la incorporación de capturistas que permitan llevar a cabo el procedimiento mandatado, se iniciaron los trabajos administrativos relacionados con la modificación de los proyectos específicos, requiriéndose la creación y liberación de 600 plazas adicionales de Técnicos en Organización Electoral 126 VC y 474 VE, con un periodo del 1 al 31 de mayo de 2024. Los Técnicos adicionales son necesarios para fortalecer a las juntas distritales y cuenten con el apoyo adicional para la atención de las actividades en materia de organización electoral, lo que permitirá dar cabal cumplimiento de las actividades que en este periodo son prioritarias, la creación y liberación de las 600 plazas adicionales de Técnicos en Organización Electoral surtirá efecto al siguiente día de la aprobación del presente Acuerdo.
- 55.** El impacto de las modificaciones en los proyectos “F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”. no modifica el objetivo y alcance de los proyectos.

56. De conformidad con lo señalado en los considerandos anteriores, la descripción, motivación y especificaciones correspondientes a las modificaciones presupuestales solicitadas a los proyectos específicos “F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes” no implican su replanteamiento o cancelación y cumplen con los objetivos originales establecidos en los mismos.
57. Por lo expuesto en los considerandos anteriores, es necesaria la modificación de los proyectos “F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, lo cual fue solicitado por la DEOE y remitió a la DEA mediante los formatos 4 “Solicitud de Modificación”, Formatos 5 Descripción de los Puestos; y validación de la Dirección de Personal de la Memoria de Cálculo del Capítulo 1000 **(Anexo 1)**.
58. La DEOE remitió vía Sistema de Archivo Institucional a la DEA los formatos F1a Modificación Definición del Proyecto Específico y F1c Modificación Presupuesto calendarizado de los proyectos “F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes” **(Anexo 2)**.
59. La DEA, a través de la Dirección de Recursos Financieros, remitió los Dictámenes número 037 y 038 de fecha 28 de abril de 2024 con los que se determinó procedente la transferencia de recursos de proyectos de la misma UR con Enel traspaso del Proyecto “F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y la ampliación presupuestal líquida interna y el incremento capítulo 1000 Servicios Personales del proyecto “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes” y el oficio de oficio INE/DEA/1928/2024, con el que se comunicó a la DEOE que era procedente la presión de gasto por el monto solicitado **(Anexo 3)**.
60. A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica el 30 de abril de 2024, remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el Folio 33/24.

Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida esta Junta es competente para aprobar a la DEOE las modificaciones a los presupuestos de los proyectos específicos “F133010 Integración y Funcionamiento

de Órganos Temporales” y “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, correspondiente a la CIP del Ejercicio Fiscal 2024, por lo que resulta procedente que emita el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la modificación al presupuesto de los proyectos específicos “F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, los cuales forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a los Dictámenes número 037 y 038 de fecha 28 de abril de 2024 por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes en que se detallan las modificaciones referidas y que forman parte de este Acuerdo como anexos 1, 2 y 3.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto de los proyectos F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, y actualice la Cartera Institucional de Proyectos, con base en lo aprobado en el presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

Se autoriza la creación y liberación de las 600 plazas de técnicos adicionales cuya contratación tendrá efecto al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto de los proyectos citados, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 2 de mayo de 2024, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ  
OJEDA**